

## DECRETO ALCALDICIO Nº 333 /

Quillón, 31 de Diciembre de 2012.

### VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio Nº 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Lev Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio Nº 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.
- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y al Sr. Alejandro Alexis Parra Quintana, de fecha 31 de Diciembre de 2012, enmarcado dentro del Programa "URGENCIA RURAL 2013" y las necesidades del Servicio.

### DECRETO:

- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. ALEJANDRO ALEXIS PARRA QUINTANA, quienes darán cumplimiento a lo establecido en los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
- Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 114.05.02 denominada Aplicación de Fondos Urgencia Rural, del Departamento de Salud Municipal.
- Remitase copia del presente Decreto y Contrato al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL ALBERTO GYHRA SOTO

# AGS/ECHV/JOP/jsb. DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL/

- Carpeta Personal Sr. Alejandro Parra Q. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 31 de Diciembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. Nº 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Alberto Gyhra Soto, Cédula de Identidad Nº 3.614.073-9, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Alejandro Alexis Parra Quintana, R.U.T. Nº 15.878.011-9, de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con domicilio en Calle General Cruz Nº 454 de la comuna de Quillón, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al SR. ALEJANDRO ALEXIS PARRA QUINTANA, enmarcadas dentro del programa "URGENCIA RURAL AÑO 2013" para la realización de atenciones de urgencia, tratamientos inyectables, curaciones y todos los procedimientos de índole técnico aplicable en el Servicio de Urgencia del Centro de Salud Familiar de Quillón.

**SEGUNDO**: El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

### TERCERO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 15 (quince) dias hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.
- B) 06 (seis) días hábiles anuales por concepto de permiso especial, los cuales podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades con un mínimo de 48 hrs.
- C) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del periodo de Pre y Pos natal, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios. Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
  En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar integramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

<u>CUARTO</u>: La jornada establecida para el presente contrato se regirá por un calendario de turno confeccionado por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Quillón.

<u>OUINTO</u>: Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato, con aviso por carta certificada con al menos 30 días de antelación. No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$\sqrt{\$\sqrt{\$}}\ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) mensuales, previa presentación de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

ALEJANDRO ALEXÍS PARRA QUINTANA

TEC. EN ENF. DE NIV. SUP.

ALBERTO GYHRA SOTO ALCALDE

**JORG** ILLÓN DIRECTOR

GHILL CO